



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

Visto el informe secretarial, SE DISPONE:

1. **ACÉPTESE** la sustitución que hace el apoderado de la parte demandante la Dr(a). **JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA**, al Dr. **EDUARDO GARCIA CHACON**, conforme al poder allegado.
2. Acéptese la renuncia al poder que presenta al Dr. **JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA**, como apoderado judicial de la parte demandante.
3. **ACEPTAR** la cesión de crédito realizada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **REFINANANCIA S.A.S.**

En consecuencia, se tiene a **REFINANANCIA S.A.S.**, como cesionario de los derechos de crédito, que perseguía en este proceso **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, finalmente se ratifica el poder al Dr. **EDUARDO GARCIA CHACON**.

4. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que llegare a tener la parte aquí demandada, en cuentas de ahorro, corriente, CDTs, o cualquier título y por cualquier concepto en las entidades bancarias que se señalan en el escrito de medidas cautelares que antecede. Líbrense Oficios a los Gerentes de las referidas entidades para que coloquen a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Límitese la medida en la suma de \$90.000.000,00= M/cte.

Infórmese a los señores gerentes de las citadas entidades bancarias, que en las cuentas de ahorros el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como limite el artículo 2 del Decreto 564 de marzo 19/96.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.”

5. Se requiere nuevamente a las partes para que presenten la liquidación del crédito ya que se echan de menos en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-1083

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

50 Hoy 2 de mayo de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77049e89b7b20d4eabd9c55efaa11d7b9f5795965a9ee9e309d34fb914bd307**

Documento generado en 28/04/2022 03:17:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**